

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de octubre de 1900



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Baritia jaskaxon jaimashaman biribati itan koiranxoanimati non peruainko"



ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2025-MPU-CM-SEC.

Contamana, 26 de diciembre del 2025.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 010-2025 de fecha 26 de diciembre de 2025, el Informe N° 074-2025-MPU-ALC-GM-GPPO de fecha 18 de diciembre del 2025, mediante el cual, la Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Organización, Solicitó la aprobación del Presupuesto Institucional del Apertura (PIA) para el año fiscal 2025 y el Informe Legal N° 387-2025-MPU-GM-GAJ de fecha 22 de diciembre de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en su capítulo IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece que, para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que, mediante artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, señala en su numeral 22.1) El proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria. Dichas fases se encuentran reguladas genéricamente por el presente Título y complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 31.1) del artículo 31° del decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público, señala Una vez aprobada y publicada la Ley de Presupuesto del Sector Público, el Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Dirección General de Presupuesto Público, remite a los Pliegos el reporte oficial, en versión física o, de



ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2025-MPU-CM-SEC.

Contamana, 26 de diciembre del 2025.

estar disponible, en versión electrónica, que contiene el desagregado del Presupuesto de Ingresos al nivel de Pliego y específica del ingreso, y de Gastos por Unidad ejecutora, de ser el caso, Programa Presupuestal, Producto, Proyecto, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto, para los fines de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura;

Que, el numeral 31.2 de la norma acotada, refiere que (...) Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Nacional se aprueban a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. Para este fin, los Pliegos del Gobierno Nacional publican, en sus respectivos portales institucionales, sus Presupuestos Institucionales de Apertura, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de su aprobación. De igual forma el numeral 31.3 señala que (...) Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de iniciado el año fiscal;

Que, la Directiva N° 002-2023-EF/50.01 – Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, tiene por objeto determinar las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Central, Regionales y Locales y los Organismos Públicos y empresas no financieras, programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, priorizando como objetivo los logros de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales del presupuesto;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR EL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA – (PIA) 2026 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI, por toda Fuente de Financiamiento por un monto total de S/. 38,206,630.00 (Treinta y Ocho Millones Doscientos Seis mil Seiscientos Treinta con 00/100 soles), conforme al siguiente detalle:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de octubre de 1900



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Baritia jaskaxon jaimashaman biribati itan koiranxoanimati non peruainko"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2025-MPU-CM-SEC.**

Contamana, 26 de diciembre del 2025.

CATEGORIA DE GASTO	PRESUPUESTO DE GASTOS 2026
5 GASTOS CORRIENTES	S/ 26'406,567.40
6 GASTOS DE CAPITAL	S/ 10'882,206.60
7 SERVICIO DE LA DEUDA	S/ 917,856.00
TOTAL	S/ 38'206,630.00

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR, LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LOS GASTOS PRESUPUESTARIOS DE LA FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5.

Recursos determinados, del rubro 07 Fondo de Compensación Municipal, de acuerdo al siguiente detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO	GASTOS CORRIENTES		GASTOS DE INVERSIONES			
				Gastos de Capital		Servicio de la Deuda	
		%	S/.	%	S/.	%	S/.
07 FONDO DE COMPENSACION MUNICIPAL	26,035,878.00	90	23,432,290.20	7.91	2,059,731.80	2.09	543,856.00
TOTAL			23,432,290.20		2,603,587.80		

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización y demás unidades competentes de la Municipalidad Provincial de Ucayali.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a los interesados y a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Ucayali, para los fines de Ley.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA - LORETO
Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello
ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA - LORETO
Abog. Lucila Milil Saldana Icomera. Mag.
Gerente de Secretaría General y Archivo